



FONDO DE TIERRAS
SECRETARIA GENERAL

215-2013

**NOTIFICACIÓN DE PUNTO RESOLUTIVO
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS**

Guatemala, 27 de noviembre de 2013

Para realizar las acciones que correspondan a su área de responsabilidad, la Secretaría General del Fondo de Tierras.

NOTIFICA A: *TRIANGULO DE LA DIGNIDAD*
AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE FIDEICOMISO

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 215-2013

Referencia: MODIFICACION DEL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO "TRIANGULO DE LA DIGNIDAD".

RECIBE NOTIFICACIÓN:





EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO DOSCIENTOS QUINCE GUIÓN DOS MIL TRECE (215-2013) CONTENIDO EN EL ACTA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (54-2013) DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 215-2013

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Directivo, por medio de Punto Resolutivo número sesena y ocho guión dos mil doce (68-2012) contenido en el acta número veinticuatro guión dos mil doce (24-2012) de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el cinco de junio de dos mil doce, aprobó el Reglamento del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad, que se está ejecutando en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de Tierras en el Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Técnico del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad" presentó la propuesta de modificación al Reglamento de dicho Programa, específicamente el Artículo 10. Condiciones del crédito, literal c) Plazo; propuesta que fue analizada y discutida por este Consejo en la presente sesión, por lo que es oportuno dictar la resolución correspondiente.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en los artículo: 1,2,3 literal b), 4 literales b), y o), 6, 7 literal g), 9, 12 literales c), k) y l), 20 y 25, de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República; 3 y 25 literal c), del Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, Acuerdo Gubernativo 199-2000; Reglamento del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad"; y, lo considerado

RESUELVE:

- I. **Aprobar** la modificación del Artículo 10 del Reglamento del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad" en la forma siguiente:

Eddy Díaz Visquera
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras



"Artículo 10. CONDICIONES DEL CRÉDITO.

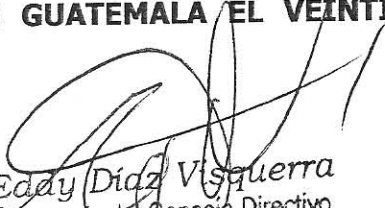
Los créditos para producción de granos básicos u otros cultivos agrícolas que contribuyan a la seguridad alimentaria, se otorgarán bajo las condiciones siguientes:

- a. **Monto:** Tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00).
- b. **Subsidio:** Podrá otorgarse a los beneficiarios del programa cuando se considere pertinente, al inicio de cada ejercicio fiscal;
- c. **Plazo:** El plazo máximo de los créditos otorgados en el año 2012 será al 31 de diciembre del 2013, y para los subsiguientes años, será de un año a partir de la fecha de los desembolsos de los mismos.
- d. **Tasa de interés:** La tasa de interés será cero. Vencido el plazo, se cobrará una tasa por mora del 1.8% anual sobre el saldo del crédito;
- e. **Forma de pago del capital:** Un solo pago al vencimiento del plazo; sin embargo, los beneficiarios, cuando sus posibilidades se lo permitan, podrán realizar el pago antes del vencimiento.
- f. **Entrega de fondos:** Para efectuar los desembolsos, el Banco deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - i. La entrega de los fondos del crédito otorgado se realizará en la agencia del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima – BANRURAL-, más cercana al domicilio del beneficiario, simultáneamente a la formalización del crédito.
 - ii. Los fondos se entregarán en un solo pago directamente al beneficiario en efectivo;
- g) **Garantía:** Fiduciaria, formalizándose a través de un pagaré u otro documento legal que garantice el cumplimiento de la obligación, previamente consensuado entre el Fideicomitente y el Fiduciario, elaborado por este último, que deberá ser firmado por el deudor y un avalista que sea preferentemente el cónyuge, de no tener, podrá ser otra persona mayor de edad o la organización. El fiduciario podrá entregar copia del documento de garantía al beneficiario, a solicitud de éste."

Las condiciones de los créditos, podrán ser modificadas por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Técnico.

- II. Instruir al Gerente General del Fondo de Tierras para que traslade al Banco de Desarrollo Rural, S.A., la presente modificación, de conformidad con lo que establece el Artículo 25 del referido Reglamento.
- III. Dar vigencia inmediata al presente Punto Resolutivo.

PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.


Eddy Díaz Visquera
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras

Eddy Díaz Visquera
Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Tierras